REF: Comunica tasa de interés de actualización – octubre 2025.

OFICIO CIRCULAR Nº1386

09 de septiembre de 2025

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumplo con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de octubre de 2025, es 3,13% real anual.

Firma Electrónica FIRMADO CMF -CHILE

Francisco Cabezón Ferraté
Director General de Regulación Prudencial
Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

MVC / MAC